



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10479

Visto:

El Expte. N° 1017863, L. 66, presentado por la Sra. Laura Esquivo en representación del "Jardín de Paz S.A.", solicitando el cambio de "Distrito 12-Industrial 2" a "Distrito Equipamiento", y...

Considerando:

Que, en fecha 01 de Noviembre del año 2016 ha sido presentado ante el Departamento Ejecutivo Municipal, el expediente descrito en el visto, suscripto por la Sra. Laura Virginia Esquivo en representación de la firma Jardín de Paz S.A., solicitando Alta Comercial Pompas Fúnebres y Servicios Conexos en el inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 39, Km. 141, Plano de Mensura N° 50.712, con una Superficie de 8 has. 79 as y, Plano de Mensura N° 50.711, con una Superficie de 1 ha 19 as.-

Que, en fs. 7 se adjunta la nota de la Municipalidad de Casero de fecha 24 de Octubre de 2016, la cual se encuentra dirigida a la Sra. Laura Esquivo y, mediante la cual le comunican que la Municipalidad de Caseros se encuentra llevando adelante los procedimientos internos pertinentes a fin de realizar la desvinculación del Cementerio Privado con esa Municipalidad, estimándose como fecha probable de cese el día 31 de Octubre del año 2016.-

Que, a fs. 16 obra Informe del Jefe del Departamento de Desarrollo Sustentable y Control Industrial donde expresa que en fecha 20/01/2017 se ha otorgado el Certificado de Licencia Ambiental mediante Resolución N° 01/17 con vigencia al mes de Diciembre del año 2019.-

Que, a fs. 32 se adjunta Informe del Departamento Jurídico, en el cual el Dr. Gerardo Robin manifiesta que, se deberá requerir a la presentante que acredite el cumplimiento de los recaudos establecidos en los artículos 2104, 2105 y 2106 del Código Civil y Comercial de la Nación, vale decir la aceptación del inmueble en el Registro Público de la Propiedad Inmueble destinado a la finalidad de Cementerio Privado como asimismo, la inscripción del Reglamento de Administración y Uso del Cementerio cuya copia certificada deberá adjuntarse a estas actuaciones.-

Que, a fs. 34 se adjunta una Nota de fecha 28 de Junio del año 2018, presentada por la Sra. Laura Esquivo, en la cual se comunica que la documentación requerida se encuentra en trámite en el Registro correspondiente y que la misma demanda

"2019-Año del Bicentenario de la instalación de la Primera Imprenta de la Provincia en la Villa de Concepción del Uruguay."



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

varios meses de tramitación.-

Que, a fs. 37 vta. se adjunta Informe del Departamento de Catastro, en cual comunica que se procedió a dar de alta en el Municipio de Concepción del Uruguay a las Partidas correspondientes.-

Que, el Departamento de Obras Privadas informa a fs. 38 que presenta planos de obra bajo el Expte. N° 1.050.837 y, que a fs. 39 realiza el Formulario de Factibilidad Comercial para la Actividad Pompa Fúnebre y Servicios Anexos, con fecha 20 de Marzo del año 2019.-

Que, a fs. 40 se adjunta el Expediente N° 1.049.443, L. 69, presentado por la Sra. Laura Esquivo en carácter de gerente de la firma "Cochería Scolamieri S.R.L.", solicitando que se les informe sobre los requisitos a cumplimentar para obtener la habilitación comercial para la puesta en funcionamiento de un Crematorio y adjunta planos en la parte posterior del inmueble donde se ubica el Cementerio Privado "Jardín de Paz".-

Que, de fs. 51 a 63 se adjunta documentación del Horno Crematorio "Incol" para cuerpo combustionado a gas natural o gas licuado, modelo "Super Jet Pak" y modelo "Hyper Jet Pak", bajo Tecnología de Inglaterra.-

Que a fs. 64 se adjunta Informe del Dpto. Obras Privadas, de fecha 25 de marzo del año 2019, en el cual se expresa que, ..."El lote se encuentra en el Distrito Industrial 2, según el Código de Ordenamiento Urbano, el tipo de uso de suelo permitido para la zona: Industria separada es el caso del parque industrial o de las otras posibles áreas industriales planificadas, donde el desarrollo de la actividad productiva y de servicios se segrega del resto de la trama urbana. En estas áreas sólo se admite la superposición con usos administrativos o comerciales vinculados con la producción".-

La actividad comercial de "Pompas fúnebres y servicios conexos" no estaría permitida para la zona, pero el Cementerio "Jardín de Paz" posee una Habilitación Provincial del año 1995 (fs. 5 y 6), por lo cual correspondería otorgarse".-

Que, a fs. 65 se adjunta Informe emitido por la Coordinación General de Planeamiento de fecha 14 de Mayo del año 2019, en el cual se manifiesta lo siguiente: ..."El inmueble interesado corresponde a la Partida Provincial N° 137.284, Plano de Mensura N° 50.712, Superficie 8has 79 as 14cas, propiedad de Jardín de Paz S.A. Se encuentra ubicado en el Distrito I2 - Industrial 2 según las Ord. N° 4527, 9068 Y 9831.-

Actualmente, en el mismo inmueble funciona el Servicio de



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Pompas Fúnebres y Servicios conexos con fecha de alta en A.T.E.R. el día 1/11/1995, según consta en el expediente N° 1.017.863 anexo al presente, el cual se encontraba fuera del Ejido de Concepción del Uruguay hasta el 25/11/2015 y dependía del Municipio de Caseros.-

A partir de la sanción de la Ley Provincial N° 10.406 de fecha 26 de noviembre del año 2015, se amplía el Ejido de la ciudad de Concepción del Uruguay, pasando la Partida N° 137.284, propiedad de Jardín de Paz S.A., a quedar comprendida en el mismo y por lo tanto dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 9831 de fecha 22 de septiembre del año 2016, específicamente en su Art. 9° en cuanto a la habilitación de las actividades a desarrollar.-

La nueva Actividad pretendida en un sector del inmueble mencionado comprende: Instalación y funcionamiento de un Crematorio.-

Las actividades permitidas para el Distrito I2 - Industrial 2, según lo establece la Ord. N° 4527 - C.O.U. y anexas: 2.2.4 Distritos Industriales. I2. INDUSTRIAL EXCLUSIVO: Grandes predios industriales aislados y Parque Industrial. Industria separada, es el caso del parque industrial o de otras posibles áreas industriales planificadas, donde el desarrollo de la actividad productiva y de servicios se segrega del resto de la trama urbana. En éstas áreas sólo se admite la superposición con usos administrativos o comerciales vinculados con la producción.-

Con lo detallado, la Coordinación de Planeamiento concluye manifestando que, la actividad pretendida "Crematorio" no está permitida en el Distrito Industrial 2 donde se solicita instalar el mismo.-

Que, a fs. 66 se adjunta Informe del Departamento Jurídico, en el cual se resuelve lo siguiente: ..."Que si bien la actividad que desarrolla la presentante no se encuentra prevista en la normativa aplicable, más precisamente el C.O.U., pues esta prevé dicha zona como "distrito industrial", es público y notorio que dicha explotación o actividad es pre existente a la entrada en vigencia de la ley 10.406 e incluso se encuentra habilitado de acuerdo a la normativa vigente en el art. 9° de la ordenanza 9831, vale decir cumplimentar con la tramitación comercial habilitante vigente en esta jurisdicción.-

El mismo criterio de interpretación jurídica y administrativa había que adoptarse en cuanto a la instalación del crematorio que se pretende instalar en el predio perteneciente a la misma firma presentante, todo ello sujeto al estricto cumplimiento de las normas técnicas ambientales



aplicables en dicha materia"...-

Que, a fs. 69, el Sr. Presidente Municipal, Dr. José Eduardo Lauritto expresa que, dado el tiempo transcurrido se hace necesario otorgar las certidumbres que posibiliten resolver la presente situación y que además resulta necesario que nuestra ciudad cuente con el servicio de inhumación de difuntos mediante el procedimiento de cremación ya sea de carácter público o privado; por lo cual, y en razón de lo expuesto, se requerirá al Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete de este Municipio, Dr. Ricardo Vales, la coordinación con las diferentes áreas municipales de las acciones necesarias que permitan a este Departamento Ejecutivo adoptar una resolución que otorgue certidumbre al presentante.-

Que, en tal sentido, el Sr. Secretario podrá resolver la presente solicitud, la que se someterá a conocimiento y decisión del Honorable Concejo Deliberante, o remitir el Proyecto de Ordenanza para su elevación al Cuerpo Legislativo Comunal, quedando además facultado, si así lo estimare, a efectuar consultas a la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-

Que finalmente, en el Código de Ordenamiento Urbano, en su Capítulo II - Clasificación del Territorio Municipal se establecen en el pto. 2.2.6 los Distritos Especiales, donde en el Distrito EQUIPAMIENTO se permite la instalación de cementerios: **DISTRITOS ESPECIALES:** Son distritos especiales afectados con usos específicos, como la localización de equipamientos de gran escala, actividades portuarias o espacios verdes de distinta escala. E. Equipamiento: Se trata de grandes predios o sectores de la ciudad afectados a la localización de grandes equipamientos públicos o privados: salud, educación, cementerio, seguridad, etc.-

Que, finalmente ésta Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial estima viable hacer lugar al cambio de distrito solicitado.-

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Autorícese el cambio de Distrito I2 - Industrial 2 al Distrito Equipamiento, sobre los inmuebles de propiedad de la firma "JARDÍN DE PAZ S.A.", Partida Provincial N° 137.284 y 144.869, según el Código de Ordenamiento Urbano - Ordenanza N° 4527, Capítulo II - Clasificación del Territorio Municipal - "Distritos Especiales: Son distritos afectados con usos



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

específicos, como la localización de equipamientos de gran escala, actividades portuarias o espacios verdes de distinta escala. E. Equipamiento: Se trata de grandes predios o sectores de la ciudad afectados a la localización de grandes equipamientos públicos o privados: salud, educación, cementerio, seguridad, etc."-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese de la presente a todas las áreas de competencia municipal intervinientes.-

ARTÍCULO 3º: Notificar de la presente a la Sra. Laura Esquivo, en el domicilio de calle Rocamora N° 518 de esta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.- Fdo.: Martín H. Oliva -Presidente - Vanesa L. Zanandrea -Secretaria-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 19 de Noviembre de 2019.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Néstor Rubén Etchepare
a/c. Dpto. Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 22 de Noviembre de 2019.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10479 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ricardo Leonel Vales
Secretario de Gobierno